MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS
NOTA N° 328/05
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 AGO 2005
NOTA N° 370
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.715/05
25 de Agosto de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de seguir con la ejecución de obras de pavimentación en el transcurso del presente año, dando así continuidad a las obras de infraestructura urbana de la ciudad de Rada Tilly; y:

CONSIDERANDO:

Que se considera conveniente la pavimentación de las calles transversales faltantes entre las avenidas Tte. Cnel. Piedra Buena y Capitán de Fragata Moyano y asimismo incluir la primer etapa de la avenida Teniente Coronel Francisco Segui.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D RADA TILLY - CHUBUT

Que la pavimentación de esta avenida, inserta en una de las áreas de mayor densidad poblacional, permitirá obtener no sólo un alto mejoramiento de las condiciones ambientales del sector y una adecuada y segura superficie de circulación, sino que posibilitará la descongestión del tránsito liviano en la avenida Capitán de Fragata Moyano.

Que con la integración de los fondos del aporte de los frentistas, se da sustento económico y financiero, garantizando su realización.

Que en mérito a ello resulta indispensable arbitrar los medios indispensables para la realización de esta obra.

Que para hacer posible la obra es necesario contar con la normativa que reglamente la modalidad con que se harán efectivas las mismas.

Que hasta tanto el frentista no reponga el costo total de la obra, lo cual se comenzará a hacer efectivo una vez concluida la misma, el municipio hará el aporte financiero necesario.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que conforme lo dispone la Ley Provincial N° 3098 de Corporaciones Municipales, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la autorización de ejecución de obras públicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la obra "Pavimentación de la Avenida Teniente Cnel. Francisco Segui – Primera Etapa y Calles Transversales".

La presente obra comprende: las calles transversales Comodoro Ramírez, Tte. Cnel. Obligado, Alférez de Navío Olivares, Capitán de Navío Albarracín y Almirante Blanco, comprendidas todas ellas, entre las avenidas Capitán de Fragata Moyano y Tte. Cnel. Piedra Buena, y la avenida Teniente Coronel Francisco Segui en el tramo entre la avenida Almirante Brown y la calle Fragata Hércules.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.715/05
25 de Agosto de 2005.-

Art. 2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de la presente obra.

Art. 3°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° se regirán por la Ley N° 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Ordenanza Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 4°) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art. 5°) El Presupuesto oficial de la obra estará fijado para cada ítem según se indica en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 6°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán los fondos existentes en la cuenta "Pavimentación", provenientes del aporte de frentistas y el saldo, si correspondiere, será aportado por "Rentas Generales".

El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de "Pavimentación".

Art. 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición de acuerdo a la normativa municipal vigente, el que será publicado en los diarios locales. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art. 8°) El costo total a prorratear entre los frentistas de la obra, que surgirá del costo real de la obra, es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta el final de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art. 9°) La forma de pago se establece:

a) A los frentistas comprendidos en la Licitación Pública N° 01/87 se les acreditará un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de obra en correspondencia al importe abonado oportunamente. El monto faltante del costo total de obra podrá ser abonado como se indica a continuación:

1. **Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.**

SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
HCD RADA TILLY - CHUBUT

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 1.715/05
25 de Agosto de 2005.-

2. En doce (12) ó veinticuatro (24) ó treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1.

b) Los frentistas no comprendidos en la Licitación Pública N° 01/87 podrán abonar la obra de la siguiente manera:

1. Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.

2. En doce (12) ó veinticuatro (24) ó treinta y seis (36) ó cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1.

Art. 10°) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación Transversales", afectándose al ejercicio en curso la proporción correspondiente.

Art. 11°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art. 12°) Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 13°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Presupuesto Oficial,

Anexo II: Planos de obra,

Anexo III: Prorrateo,.

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

PAULA MAZZ
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT